

 Personería de DOSQUEBRADAS	RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	CODIGO	PMD-DD-RSAD-009- 2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	02
		PAGINAS	1 de 3

**RESOLUCION NUMERO 083 DE 2026
ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO EN CASA Y SE SUSPENDE LA ATENCIÓN PRESENCIAL AL PÚBLICO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, COMO CONSECUENCIA DEL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA PERSONERA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 118 y 313 numeral 8 de la Constitución Política; los artículos 168 a 178 de la Ley 136 de 1994, modificados por la Ley 1551 de 2012; el Decreto Ley 262 de 2000; la Ley 1523 de 2012; la Ley 2088 de 2021; el Decreto 1662 de 2021; y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de agosto de 2026, a las 7:34 a. m., se registró un sismo de magnitud 7,4 en la escala de Richter, con epicentro en el municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, cuyos efectos fueron sentidos con severidad en el departamento de Risaralda, generando afectaciones estructurales en edificaciones públicas y privadas, así como pérdida de vidas humanas, personas heridas y desaparecidas.

Que, como consecuencia del sismo, las autoridades departamentales y municipales de Risaralda han reportado daños en infraestructura, colapsos parciales y totales de edificaciones, y la necesidad de evaluar técnicamente el estado de las instalaciones públicas antes de permitir su uso u ocupación.

Que mediante Decreto Municipal N.º 311 del 11 de agosto de 2026, el Alcalde de Dosquebradas ordenó la implementación del trabajo en casa y suspendió la atención presencial al público en las sedes físicas de la Administración Municipal, como consecuencia del sismo referido, en tanto se surten las verificaciones técnicas de la infraestructura del Centro Administrativo Municipal – CAM.

Que la Personería Municipal de Dosquebradas tiene su sede de funcionamiento en el Centro Administrativo Municipal – CAM, ubicado en la Avenida Simón Bolívar N.º 36-44 de este municipio y en la Casa de Justicia ubicada en el barrio camilo torres, inmuebles objeto de la verificación técnica ordenada mediante el Decreto Municipal N.º 311 de 2026, por lo cual las condiciones de riesgo allí advertidas afectan de igual manera a los servidores, contratistas y usuarios de esta entidad.

Que si bien la Personería Municipal, en su condición de órgano de control con autonomía administrativa y presupuestal conforme a los artículos 168 y siguientes de la Ley 136 de 1994, no se encuentra sujeta de manera automática a los decretos que expida el Alcalde Municipal, resulta imperativo que, en virtud del deber de autoprotección, del principio de precaución y de la situación de fuerza mayor derivada del sismo, esta entidad adopte medidas equivalentes en salvaguarda de la vida e integridad de sus funcionarios, contratistas y de los ciudadanos que a diario acuden a sus instalaciones.

Que el artículo 2º de la Ley 1523 de 2012 dispone que la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio, correspondiendo a las autoridades municipales adoptar las medidas necesarias para proteger la vida, la integridad física y los bienes de la población, incluidos sus propios servidores.

ELABORÓ: Manuelita Toro Patiño	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño	RECIBIDO POR: _____ Día __ Mes __ Año __ Hora __ —
--------------------------------	-------------------------------	--

 Personería de DOSQUEBRADAS	RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	CODIGO	PMD-DD-RSAD-009- 2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	02
		PAGINAS	2 de 3

Que el artículo 1° de la Ley 2088 de 2021 regula el trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en la que el empleador y el trabajador acuerdan que este último desempeñe temporal u ocasionalmente sus funciones fuera del sitio habitual de trabajo, ante situaciones ocasionales, excepcionales o especiales que le impidan presentarse a su lugar de trabajo.

Que el Decreto 1662 de 2021, reglamentario de la Ley 2088 de 2021, faculta a los empleadores, incluidas las entidades públicas, para implementar el trabajo en casa ante circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, como es el caso de una emergencia derivada de un desastre natural.

Que el hecho generador de la presente medida constituye un caso de fuerza mayor que hace imperativo garantizar la seguridad e integridad de los funcionarios, contratistas y usuarios que a diario acuden a las instalaciones de la Personería Municipal, mientras se surten las verificaciones técnicas de la infraestructura física del Centro Administrativo Municipal – CAM.

Que es deber de la Personería Municipal adoptar las medidas administrativas necesarias para salvaguardar la vida e integridad de sus servidores, sin perjuicio de la continuidad en la prestación de las funciones del Ministerio Público a su cargo, las cuales se garantizarán a través de mecanismos virtuales y remotos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.	IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO EN CASA: Ordenar la implementación de la modalidad de trabajo en casa, en los términos de la Ley 2088 de 2021 y el Decreto 1662 de 2021, para todos los servidores públicos y contratistas vinculados a la Personería Municipal de Dosquebradas, Risaralda, a partir de la fecha del presente acto administrativo y hasta nuevo aviso.
ARTÍCULO SEGUNDO.	SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL: Suspender la atención presencial al público en la sede de la Personería Municipal de Dosquebradas, ubicada en el Centro Administrativo Municipal – CAM, hasta tanto se cuente con el diagnóstico técnico definitivo sobre el estado de la infraestructura y se garanticen las condiciones de seguridad para los funcionarios, contratistas y ciudadanos.
ARTÍCULO TERCERO.	CONTINUIDAD DEL SERVICIO: La Personería Municipal deberá garantizar la continuidad en el ejercicio de sus funciones administrativas como Ministerio Público.
ARTÍCULO CUARTO.	EXCEPCIONES: Se exceptúan de lo dispuesto en la presente resolución los funcionarios o contratistas cuya presencia física resulte indispensable para la atención de la emergencia, quienes serán determinados directamente por la Personera Municipal, dando aplicación a los protocolos de seguridad ocupacional que resulten pertinentes.

ELABORÓ: Manuelita Toro Patiño	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño	RECIBIDO POR: _____ Día __ Mes __ Año __ Hora __ —
--------------------------------	-------------------------------	--

 Personería de DOSQUEBRADAS	RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	CODIGO	PMD-DD-RSAD-009- 2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	02
		PAGINAS	3 de 3

ARTÍCULO QUINTO.

VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente hasta que la Personería Municipal, mediante acto administrativo motivado, disponga el retorno a la atención presencial, previa verificación de las condiciones de seguridad de la infraestructura del Centro Administrativo Municipal – CAM.

ARTÍCULO SEXTO.

COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN:
Comuníquese la presente resolución a los funcionarios y contratistas de la entidad, publíquese en la página web institucional y en los canales oficiales de la Personería Municipal de Dosquebradas.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas, Risaralda, a los 11 días del mes de agosto de 2026.



MANUELITA TORO PATIÑO
Personera Municipal

ELABORÓ: Manuelita Toro Patiño	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño	RECIBIDO POR: _____ Día _ Mes _ Año _ Hora _ —
--------------------------------	-------------------------------	--